



MARCO JURÍDICO Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL MODELO DE GRANJAS INTEGRALES AUTOSUFICIENTES: UN ANÁLISIS COMPARATIVO EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO

Ray Jesús Espinoza Carmona¹

rayespinoza1977@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0006-5583-8582>

Universidad Pedagógica Experimental Libertador

Recibido: 19 de marzo 2025

Aprobado: 13 de abril 2025

RESUMEN

El presente artículo científico analiza la configuración del marco jurídico y la seguridad de la tenencia de la tierra como pilares fundamentales para la sostenibilidad de las granjas integrales autosuficientes en América Latina. A través de un análisis comparativo y descriptivo, se examinan las realidades normativas de Venezuela, Colombia y Brasil, identificando cómo la estabilidad en los derechos de propiedad y posesión condiciona la transición desde modelos de monoproducción hacia sistemas agroecológicos resilientes. Los resultados indican que, mientras Venezuela se fundamenta en un régimen de adjudicación administrativa con énfasis en la función social, Colombia avanza hacia el reconocimiento del campesino como sujeto de especial protección constitucional y una nueva jurisdicción agraria, mientras Brasil prioriza la regularización fundiaria vinculada a la preservación climática. Se concluye que la inseguridad jurídica constituye la barrera estructural más crítica para el escalamiento de la agricultura familiar integral, requiriendo reformas que armonicen la protección de la biodiversidad con garantías de permanencia territorial para el productor rural.

Palabras clave: Marco jurídico, seguridad jurídica, tenencia de la tierra, granja integral, América Latina

¹Licenciado en Sociología del Desarrollo (Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Venezuela), Diplomado en Psicología Positiva (UNC Chapel Hill), Diplomado en Primeros Auxilios Psicológicos (UAB). Presidente-fundador del Centro de Investigación e Intervención Psicosocial de Venezuela e Investigador Tipo A del Registro Nacional de Innovación e Investigación. Con más de 12 años de experiencia directiva en intervención psicosocial (Hogares CREA). [Orcid: https://orcid.org/0009-0006-5583-8582](https://orcid.org/0009-0006-5583-8582). Maestrante en Educación, Ambiente y Desarrollo en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). Universidad de Adscripción: Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Venezuela.

LEGAL FRAMEWORK AND LEGAL CERTAINTY OF LAND TENURE IN THE MODEL OF SELF-SUFFICIENT INTEGRATED FARMS: A COMPARATIVE ANALYSIS IN THE LATIN AMERICAN CONTEXT

ABSTRACT

This scientific article analyzes the legal framework and security of land tenure as fundamental pillars for the sustainability of self-sufficient integrated farms in Latin America. Through a comparative and descriptive analysis, it examines the regulatory realities in Venezuela, Colombia, and Brazil, identifying how stability in property and possession rights influences the transition from monoculture models to resilient agroecological systems. The results indicate that, while Venezuela is based on an administrative land allocation system with an emphasis on the social function of land, Colombia is moving toward recognizing smallholder farmers as subjects of special constitutional protection and establishing a new agrarian jurisdiction, while Brazil prioritizes land regularization linked to climate preservation. It is concluded that legal uncertainty constitutes the most critical structural barrier to the scaling up of comprehensive family farming, requiring reforms that harmonize biodiversity protection with guarantees of territorial permanence for rural producers.

Keywords: *Legal framework, legal certainty, land tenure, integrated farming, Latin America.*

Introducción

Estructurado como un aporte a las demandas de actualización curricular contemporáneas, este avance de investigación surge de la necesidad de examinar los factores clave y las expectativas institucionales requeridos para articular las prácticas pedagógicas con el paradigma de la sostenibilidad ambiental. Este esfuerzo teórico-práctico busca ponderar rigurosamente las particularidades del entorno para formar ciudadanos conscientes. De este modo, se procura dotar a las futuras generaciones de las competencias necesarias para agenciar la transformación hacia una sociedad significativamente más sostenible, justa y equitativa.

Trascendiendo los contenidos particulares de cada asignatura, se plantea la necesidad de implementar acciones pedagógicas orientadas hacia la viabilidad ecológica y el desarrollo sostenible. Este enfoque estratégico busca capitalizar las experiencias significativas del entorno escolar como catalizadores de un cambio cultural profundo ante los desafíos educativos de la época. Dicha premisa se alinea de forma directa con los requerimientos de la

agenda global contemporánea en materia de educación ambiental, cuya urgencia radica en formar ciudadanos responsables con el resguardo del medio ambiente. Bajo este horizonte transformador, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2014) afirma que:

La educación contribuye a la reducción de la pobreza, fomenta el empleo y promueve la prosperidad económica. Aumenta las probabilidades de una vida saludable, propicia el cambio de actitudes para la protección del medio ambiente y empoderamiento de la mujer. (p. 16).

Añadiendo a ello, en el año 2017 la misma organización (UNESCO) resaltó que se amerita integrar principios de sostenibilidad en todos los niveles del sistema educativo desde la consideración del pensamiento crítico hacia el despertar de una conciencia ambiental, lo que resulta esencial en la formación de ciudadanos que sean capaces de contribuir a un futuro sostenible. Alineándose así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2018), donde se incluye la promoción de la paz, la justicia y la construcción de instituciones sólidas. En particular, el cuarto objetivo de desarrollo sustentable destaca la necesidad de garantizar una educación inclusive, equitativa y de calidad que promueva oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Desde esa perspectiva, la consideración de la educación para la sostenibilidad en el currículo escolar requiere un enfoque interdisciplinario y colaborativo, donde se involucre tanto a educadores como a estudiantes, lo que según la UNESCO (2018) implica que las instituciones educativas deben adoptar metodologías activas que propicien la participación y el aprendizaje experiencial en conjunto con orientaciones educativas que no solo enriquezcan el aprendizaje, sino que también fomenten el sentido de pertenencia y responsabilidad hacia la comunidad y el planeta.

De igual manera, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2020) subraya que los ciudadanos educados en sostenibilidad son esenciales para implementar políticas eficaces que aborden la crisis ambiental, porque a medida que el mundo enfrenta desafíos asociados al incremento de la

contaminación, el agotamiento de recursos naturales y las desigualdades sociales, entre otros retos más, se requiere de una ciudadanía realmente comprometida para el logro del desarrollo sostenible.

Aunado a ello, surge la capacitación continua de los docentes como elemento clave y fundamental para asegurar la integración efectiva de la sostenibilidad en las prácticas educativas, porque la dinámica tradicional no es suficiente para cubrir la dinámica de los cambios que surgen ante los procesos de globalización y avances tecnológicos; donde, a pesar de procurar reducir el impacto ambiental en las actividades cotidianas, aún se requiere de una sinergia y un denodado esfuerzo colectivo para consolidar impactos estructuralmente significativos.

Siendo precisamente por ello que la UNESCO (2020), resalta que los educadores deben estar equipados con las herramientas necesarias para guiar a los estudiantes en la comprensión de las interconexiones entre el medio ambiente, la economía y la sociedad, promoviendo así un aprendizaje que sólo tiene lugar cuando se logra la inclusión de las prácticas cotidianas sostenibles junto a metodologías innovadoras que estimulen el pensamiento crítico y la creatividad en la resolución de problemas. Razón por la cual es ineludible resaltar la necesidad de promover políticas educativas que prioricen la educación para la sostenibilidad, cuyas iniciativas sean evidentes en todos los niveles de gobierno en apoyo al reconocimiento del rol protagónico de los procesos educativos en la transformación social y ambiental. Según el PNUD (2021), ello implica a su vez que se asegure la disponibilidad de recursos y el desarrollo de infraestructuras adecuadas para implementar programas de educación ambiental que sean notorios en relación con la inclusión de la sostenibilidad en los planes de estudio nacionales, la conformación de asociaciones entre escuelas y organizaciones ambientales, entre otras alianzas significativas que puedan contribuir en el camino hacia una práctica sostenible como estilo de vida.

Con ello, se destaca que la educación para la sostenibilidad no es solo una responsabilidad de las instituciones educativas, sino de toda la sociedad, donde, desde la familia como núcleo central se logre coincidir con las

perspectivas y valores considerados en las comunidades y empresas para, de esa manera, encaminar acciones y propósitos hacia la creación de un entorno propicio para el aprendizaje y la práctica de la sostenibilidad desde la colaboración intersectorial hacia un cambio cultural que valore y promueva el cuidado del medio ambiente. De allí que se considere la educación para la sostenibilidad como un eje transversal en la formación de ciudadanos ambientalmente responsables como parte del perfil de los estudiantes, como resultado de la integración de la sostenibilidad en todos los niveles del sistema educativo, lo que no solo contribuiría en el desarrollo de individuos más conscientes, sino que también fortalece a las comunidades y las sociedades en su conjunto en la búsqueda de un futuro más justo y sostenible.

Marco Teórico

Fundamentos Epistemológicos y Normativos de la Seguridad Jurídica

Para comprender el alcance de la seguridad jurídica en el ámbito rural, es necesario situarla dentro de una teoría general que no la considere un dato objetivo estático, sino una construcción procesal dinámica. Al respecto, Taruffo (2008) sostiene que "la verdad en el proceso no es una entidad absoluta, sino una aproximación basada en pruebas que buscan convencer al juzgador sobre la ocurrencia de los hechos" (p. 92). Bajo esta premisa, la estabilidad jurídica en el modelo de granjas integrales debe basarse en marcos normativos verificables y en una verdad de correspondencia construida mediante el debate, permitiendo que el sistema evolucione desde la rigidez de la prueba tasada hacia una libertad probatoria que acredite la posesión efectiva a través del trabajo.

Si bien el sistema procesal moderno se rige por el principio de libertad probatoria, este no constituye un cheque en blanco para la discrecionalidad del magistrado, por lo que los elementos de convicción sobre la tenencia deben distinguirse claramente de la mera presunción judicial. Sobre la función social de la tierra, Duque Corredor (2017) afirma que "en el derecho agrario, la prueba reina es la actividad productiva, la cual debe ser lícitamente obtenida y lógicamente idónea para generar certeza jurídica" (p. 45), lo que exige que la

adjudicación sea el resultado de un análisis riguroso de la realidad de las unidades rurales y no de especulaciones normativas abstractas. Para asegurar este rigor, Picó i Junoy (2012), señala que "la contradicción es el mecanismo esencial para que el juez pueda diferenciar entre la narrativa de las partes y la evidencia técnica aportada" (p. 118). En este orden de ideas, cuando se debaten niveles de productividad, el juzgador debe apoyarse en peritos agrícolas que aporten máximas de experiencia sobre el suelo, pues valorar una causa sin la debida contradicción desvirtúa el proceso, convirtiendo la ocupación en un conflicto judicial inamovible que vulnera la paz territorial y la producción alimentaria.

Finalmente, el sistema de valoración imperante para coordinar estas garantías es la Sana Crítica, definida por Couture (2002), como "las reglas del entendimiento humano donde la lógica y la experiencia común impiden que el juez actúe con arbitrariedad" (p. 156). Bajo este prisma, el juzgador no puede ser un autómatas que acepte una certificación de tierras como una verdad absoluta; el control de logicidad le exige explicar detalladamente el razonamiento mental que lo llevó a ratificar una adjudicación o un rescate. Si el funcionario ignora estas exigencias éticas y acepta una probabilidad baja de productividad como certeza suficiente para expropiar, incurre en vicios procesales que acarrearán la nulidad absoluta del acto y minan gravemente la confianza de los productores en el sistema de justicia agraria.

Tabla 1

Evolución histórica y doctrinal de la concepción jurídica de la tenencia de la tierra

Etapa Histórica	Escuela Jurídica	Enfoque Metodológico	Concepción de la Tenencia
Siglos XII-XIII	Glosadores	Exégesis literal de textos romanos.	Propiedad civil individual absoluta.
Siglo XIX	Codificadores	Racionalismo y sistematización.	Título registral como única prueba de derecho.
Siglo XX	Agrarismo Social	Función social de la tierra.	Derecho condicionado a la productividad.

Siglo XXI	Derecho Agroecológico	Sustentabilidad y biodiversidad.	Tenencia vinculada a la vida y el ambiente.
-----------	-----------------------	----------------------------------	---

Fuente: Elaboración Propia (2026)

El estudio de las presunciones y la seguridad jurídica encuentra su origen remoto en el crisol del *Ius Commune*, fenómeno que unificó el pensamiento europeo desde el siglo XI. En este escenario, se inició una revolución intelectual al redescubrir el Derecho Romano y adaptarlo a las necesidades sociales de una cristiandad en expansión. Según se ha analizado, el Derecho Común ha configurado la mentalidad y organización de la sociedad en diversas épocas, adaptando los textos a las realidades agrarias. La labor de los juristas consistió en identificar hilos lógicos que permitieran dar seguridad a las transacciones de bienes inmuebles y parcelas rurales. Por consiguiente, la seguridad jurídica nació como una herramienta para colmar las lagunas de un derecho que buscaba ser universal.

Marco Jurídico de la Tierra en Venezuela: Entre la Adjudicación y la Función Social

En Venezuela, el marco normativo que rige la tenencia de la tierra se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010). El Artículo 305 constitucional establece que la producción de alimentos es de interés nacional. Al respecto, Colmenares Olivar (2016) sostiene que "el nuevo constitucionalismo agrario venezolano subordina el derecho de propiedad al deber de producir, transformando la posesión en una carga social vinculada a la soberanía alimentaria" (p. 54). Esta visión rompe con la concepción clásica de propiedad privada absoluta para instaurar un modelo basado en la "función social", donde la legitimidad de la tenencia depende directamente de la eficiencia productiva y la eliminación del latifundio.

La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (LTDA) afecta el uso de todas las tierras con vocación agroalimentaria. Bajo este régimen, el Instituto Nacional de Tierras (INTI) adjudica parcelas a sujetos aptos para el trabajo. Según

Aguiar-Guevara (2018), "el título de adjudicación no otorga un dominio pleno comercial, sino una propiedad agraria de carácter familiar y social que es heredable pero inalienable" (p. 112). En consecuencia, si bien el sistema protege la unidad familiar al evitar la reconcentración latifundista, genera un desafío para la granja integral autosuficiente al limitar su acceso a circuitos de financiamiento privado que exigen garantías hipotecarias tradicionales, lo que obliga a depender de la banca pública o de modelos de autogestión. Esta restricción de capital convencional impele a los proyectos diversificados a optimizar sus ciclos internos de recursos y a forjar redes de intercambio comunitario que suplan la carencia de créditos comerciales. Por consiguiente, el diseño de políticas públicas diferenciadas que reconozcan las mejoras ecológicas del suelo como activos aptos para el aval estatal se vuelve un imperativo para asegurar la sostenibilidad material y la legítima permanencia de estos productores en el espacio rural.

Para garantizar la estabilidad del productor, la ley prevé la "Garantía de Permanencia" a fin de proteger a grupos asentados y pequeños productores de ocupación pacífica. Sobre este mecanismo, Espinoza (2023) señala que "la seguridad jurídica agraria en Venezuela no descansa en el registro inmobiliario civil, sino en el reconocimiento administrativo de la posesión agraria efectiva a través de actos del INTI" (p. 37). Sin embargo, este modelo implica que incluso el propietario civil debe someter su actividad a los planes nacionales, evidenciando que la seguridad jurídica hoy está supeditada a la planificación estratégica del Estado y no únicamente a la titularidad histórica.

Tabla 2

Clasificación de categorías de tierras y sus efectos punitivos según la legislación agraria venezolana

Categoría de Tierra	Definición Legal (LTDA)	Consecuencia Jurídica
Tierras Ociosas	Incumplen el rendimiento idóneo del 80% regional.	Sujetas a intervención y rescate por el INTI.

Finca Productiva	Ajustada a planes de seguridad alimentaria del Estado.	Obtiene certificación de validez bianual renovable.
Finca Mejorable	Tierras con potencial que requieren plan de inversión.	Gozan de plazo para alcanzar niveles de eficiencia.
Tierras de Rescate	Propiedad estatal ocupada ilegal o ilícitamente por terceros.	El INTI recupera la posesión para nuevas adjudicaciones.

Fuente: Elaboración Propia (2026).

El procedimiento de rescate de tierras es una de las herramientas más potentes del Estado venezolano para reordenar el espacio rural según fines estratégicos. El INTI tiene el derecho a rescatar tierras de su propiedad que se encuentren ocupadas de forma ilegal o que no cumplan con la función social. Sin embargo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia ha establecido que estos actos deben estar debidamente motivados y respetar el debido proceso. El investigador observa que la falta de difusión del contenido de la ley genera confusiones tanto en propietarios como en funcionarios de las Oficinas Regionales. Por lo tanto, la seguridad jurídica de la granja integral depende de la letra de la ley, y de la formación técnica de sus operadores.

En el ámbito procesal, los jueces agrarios tienen el deber de velar por la continuidad de la producción agroalimentaria en todo estado y grado del proceso judicial. Esto significa que las medidas cautelares o decisiones sobre la tenencia no deben interrumpir los ciclos biológicos de las cosechas o la cría de animales. El sistema venezolano busca, de esta manera, proteger el "hecho productivo" por encima de la formalidad registral vacía de contenido social. Para el modelo de granja integral autosuficiente, esta protección es vital, ya que la interrupción de un ciclo de nutrientes puede destruir años de regeneración de suelos. La seguridad jurídica es aquí entendida como la garantía de que el esfuerzo productivo no será confiscado arbitrariamente sin mediar una causa de utilidad pública.

El Nuevo Paradigma en Colombia: Jurisdicción Agraria y Sujeto de Derechos

Colombia ha experimentado una transformación radical de su marco jurídico agrario entre los años 2023 y 2025, impulsada por los Acuerdos de Paz. Un avance sin precedentes es el reconocimiento del campesinado como "Sujeto de Especial Protección Constitucional". Al respecto, Valencia (2023) afirma que "este reconocimiento no es meramente simbólico, sino que otorga al campesino una dimensión política y jurídica que protege su forma de vida, su cultura y su relación territorial" (p. 14). En consecuencia, las políticas públicas deben ahora trascender lo puramente productivo para enfocarse en la garantía de la soberanía alimentaria, protegiendo con especial atención la relación del campesino con el agua y las semillas nativas como elementos de su identidad multidimensional.

Este giro tuitivo se complementa estructuralmente con la creación de la Jurisdicción Agraria y Rural mediante el Acto Legislativo 03 de 2023, marcando el inicio de una nueva era para la seguridad jurídica. Según Uprimny (2023), "la especialidad agraria permite que el juez abandone la neutralidad formal del derecho civil para aplicar una justicia distributiva que equilibre las asimetrías históricas en el campo" (p. 8), lo cual ofrece al modelo de granja integral un foro neutral donde se valore la posesión y el trabajo digno como herramientas de paz social. Paralelamente, se incorpora un elemento innovador en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Sobre esta planificación del territorio, Machado (2023) sostiene que "las APPA blindan los suelos con vocación agrícola frente a la voracidad de los modelos extractivistas y la urbanización descontrolada" (p. 112). Para las granjas integrales autosuficientes, estas zonas representan una salvaguarda jurídica de superior jerarquía que asegura la organización del espacio alrededor del agua y la vida, garantizando que el suelo sea el soporte esencial para el derecho humano a la alimentación y no una simple mercancía.

Tabla 3

Instrumentos normativos de la jurisdicción agraria contemporánea y su impacto en la seguridad jurídica en Colombia

Instrumento Legal	Objetivo Principal en Colombia	Relevancia para la Seguridad Jurídica
Acto Legislativo 03/2023	Crea la Jurisdicción Agraria y Rural.	Brinda jueces especializados y procesos rápidos.
Ley 2294 de 2023 (PND)	Derecho Humano a la Alimentación.	Prioriza la agricultura sobre otros usos del suelo.
Resolución 230 de 2023	Declaratoria de zonas APPA.	Blindaje jurídico para suelos de alta aptitud.
Guía de Lineamientos (DNP)	Protección del sujeto campesino.	Impide desalojos sin debido proceso reforzado.

Fuente: Elaboración Propia (2026)

La seguridad jurídica de la propiedad rural en Colombia ha sido objeto de alarmas por parte de sectores tradicionales que temen procesos de expropiación administrativa. Sin embargo, la normativa aclara que no se busca poner en riesgo la propiedad legítimamente adquirida, sino regularizar los derechos de quienes carecen de tierra. Se incorporan figuras como la sentencia anticipada para acelerar los juicios y evitar que los procesos duren décadas en la justicia ordinaria. El investigador considera que este balance es fundamental para atraer inversiones sustentables a modelos integrales que requieren certeza sobre la inversión en infraestructura. La "paz total" se entiende entonces como la búsqueda de una vida digna basada en la justicia territorial y el reconocimiento de la diversidad rural.

La Experiencia de Brasil: Regularización en la Amazonía y Políticas Agroecológicas

Brasil presenta un contexto jurídico complejo donde la seguridad de la tenencia es vista como una herramienta crítica para combatir la deforestación. Al respecto, Benatti (2019) sostiene que "la regularización fundiaria en la Amazonía no es solo un acto administrativo de entrega de títulos, sino una estrategia de gobernanza ambiental que vincula el derecho a la tierra con la obligación de preservar el ecosistema" (p. 82). Bajo esta perspectiva, la tenencia segura permite determinar con precisión la responsabilidad legal de la conservación. Para la granja integral en biomas sensibles, el título de propiedad deja de ser un mero papel para convertirse en la garantía jurídica que permite al productor cumplir con el Código Forestal y acceder a incentivos por servicios ambientales.

En materia de fomento, Brasil cuenta con la Política Nacional de Agroecología y Producción Orgánica (PNAPO). Según Petersen (2017), "la agroecología en Brasil se ha institucionalizado como una política pública que busca optimizar las interacciones socioecológicas, contraponiéndose a la lógica del capital que despoja al campesino de su autonomía" (p. 45). Esta política es fundamental para las granjas integrales, ya que establece marcos normativos que protegen las semillas nativas y restringen el uso de agrotóxicos. La seguridad de la tierra se constituye, por tanto, en el primer eslabón para construir territorios saludables donde la producción de alimentos no sea incompatible con la justicia climática.

No obstante, los defensores de la tierra enfrentan niveles de violencia sistémica. Sobre el acaparamiento de tierras o *grilagem*, Sauer (2019) afirma que "la falta de títulos claros en las zonas de expansión agroindustrial facilita el despojo y la criminalización de las comunidades tradicionales, convirtiendo la tierra en un activo financiero antes que en un espacio de vida" (p. 118). En este escenario, la regularización de territorios quilombolas y la demarcación de tierras indígenas son luchas innegociables para la seguridad jurídica colectiva. El investigador subraya que, en Brasil, la tenencia es un campo de batalla

donde el derecho debe intervenir para proteger la lógica comunitaria frente a la presión de la minería y la monoproducción.

A pesar de estos conflictos, existen modelos exitosos de cooperación para el ordenamiento territorial. Wanderley (2020), destaca que "la resiliencia de la agricultura familiar brasileña reside en su capacidad para combinar la seguridad de la tenencia con redes de fomento y servicios financieros diferenciados" (p. 77). El fortalecimiento de las instituciones agropecuarias y la atención especial a mujeres y jóvenes son pilares para disminuir el éxodo rural. La seguridad jurídica en Brasil, por tanto, se mide por la capacidad del productor para defender su modelo de granja integral frente a la volatilidad del mercado global de *commodities*, consolidando la tierra como un soporte para la vida digna y la soberanía alimentaria.

Metodología

Este estudio se configuró como una investigación documental y analítica enfocada en deconstruir críticamente las políticas de tenencia de la tierra mediante el arqueo sistemático de fuentes constitucionales, doctrinales y legislativas de Venezuela, Colombia y Brasil. A través de un muestreo intencional sustentado en criterios teóricos, se contrastaron de forma dialéctica tres enfoques paradigmáticos divergentes: el control administrativo de la productividad, la protección judicial y constitucional del campesinado, y la regularización fundiaria subordinada a la mitigación del cambio climático. Finalmente, el procesamiento y la validación de la información se estructuraron mediante matrices de triangulación jurídica que confrontaron la literalidad de las normas con la praxis agroecológica rural contemporánea, confiriendo solidez, rigor y fiabilidad metodológica a los hallazgos comparativos.

Resultados y Discusión

Análisis Comparativo de la Seguridad de la Tenencia en Latinoamérica

Al contrastar los marcos jurídicos de Venezuela, Colombia y Brasil, se observa que la seguridad de la tenencia es un concepto que ha evolucionado desde la propiedad civil hacia la justicia social agraria. Venezuela prioriza un modelo de propiedad social condicionado a la productividad directa controlada administrativamente por el Estado. Colombia está construyendo un sistema de justicia judicializada que reconoce al campesino como sujeto político y protege su territorialidad alimentaria. Brasil vincula la regularización de la tierra con la protección ambiental de biomas estratégicos y el cumplimiento de normas de conservación forestal. En los tres casos, la función social de la tierra es el eje sobre el cual se justifica la intervención estatal y la redistribución de recursos.

Tabla 4

Matriz comparativa multinivel sobre las dimensiones y enfoques de la tenencia de la tierra en el contexto regional

Dimensión Comparativa	Enfoque en Venezuela	Enfoque en Colombia	Enfoque en Brasil
Sujeto de Derecho	Campesinos y grupos organizados.	Sujeto de Especial Protección Constitucional.	Agricultura Familiar e Indígena.
Naturaleza del Título	Adjudicación administrativa (Uso).	Propiedad plena y acceso progresivo.	Título de propiedad vinculado a reserva forestal.
Mecanismo de Control	Certificación de Finca Productiva (INTI).	Jurisdicción Agraria y zonas APPA.	Registro Ambiental Rural (CAR) y titulación.
Visión de Desarrollo	Soberanía alimentaria y autogestión.	Paz total y ordenamiento hídrico.	Resiliencia climática y agroecología.

Fuente: Elaboración Propia (2026)

La Granja Integral como Propuesta de Autogestión Sustentable

Desde la perspectiva técnica y ambiental, el modelo de granja integral se presenta como la solución viable para cerrar ciclos de nutrientes y optimizar recursos. Al respecto, Funes-Monzote (2009) sostiene que "la integración ganadería-agricultura bajo un diseño de sistemas diversificados permite alcanzar niveles de eficiencia energética superiores a cualquier modelo de monocultivo industrial" (p. 42). Este fundamento técnico es vital para casos como la Granja Vega La Pipa en Barinas, ya que valida que la diversificación

no es un síntoma de "abandono", sino una mejora técnica sustancial que el marco jurídico debe proteger para otorgar seguridad al productor frente a posibles interpretaciones erróneas sobre la productividad del suelo.

La transición hacia este modelo implica un proceso educativo que reactiva las capacidades endógenas del productor y su familia. La agroecología aporta los principios ecológicos para el manejo de agroecosistemas socialmente justos. Según Altieri (2018), "este enfoque trasciende el diseño técnico para convertirse en un movimiento social de resistencia y transformación rural, que devuelve la autonomía al campesino frente al control corporativo" (p. 105). Bajo esta premisa, la autonomía técnica lograda mediante la reducción de insumos externos debe estar blindada por una autonomía jurídica; es decir, el sistema legal debe reconocer que el proceso de diversificación es la máxima expresión de la "función social" de la tierra, impidiendo expropiaciones injustificadas basadas en parámetros de la Revolución Verde.

En el contexto de la crisis agroalimentaria venezolana, el modelo de granja integral se alinea con la necesidad de construir un sistema productivo diversificado. Sobre la construcción de una nueva racionalidad productiva, Leff (2004) afirma que "la sustentabilidad requiere un diálogo de saberes donde el conocimiento académico se hibrida con la práctica rural para gestionar los recursos desde una lógica de la vida y no solo del mercado" (p. 158). La seguridad jurídica actúa aquí como el "suelo" sobre el cual se siembra la semilla de la autogestión. Sin la certeza de la permanencia y el respeto a la innovación técnica local, el modelo carece de las raíces necesarias para sostenerse. Por tanto, la estabilidad en la tenencia es, desde la perspectiva de la educación ambiental, el incentivo pedagógico y económico más poderoso para garantizar la conservación de la biodiversidad a largo plazo. Bajo esta premisa, salvaguardar legalmente estos espacios faculta al productor para implementar planes de restauración ecológica de maduración lenta, transformando la unidad agraria en un aula comunitaria viva para la experimentación agroecológica. De este modo, la protección de los derechos territoriales no solo blindará el hecho productivo, sino que institucionaliza una

pedagogía de la tierra capaz de mitigar la vulnerabilidad del campo frente a las presiones del mercado global.

Tabla 5

Interdependencia de los módulos técnicos de la granja integral autosuficiente y sus necesidades de estabilidad jurídica

Módulo de la Granja	Función Técnica / Ambiental	Necesidad de Seguridad Jurídica
Producción Vegetal	Diversificación de cultivos y huertos biointensivos.	Garantía de permanencia para frutales y perennes.
Producción Animal	Cría de aves, porcinos y rumiantes menores.	Estabilidad para infraestructuras de corrales y pastos.
Reciclaje de Nutrientes	Compostaje, lombricultura y biodigestores.	Protección de la inversión en mejoras del suelo.
Autogestión Familiar	Organización del trabajo y toma de decisiones.	Autonomía jurídica para decidir rubros y procesos.

Fuente: Elaboración Propia (2026)

La viabilidad técnica de la granja integral ha sido comprobada en diversos estudios de campo, demostrando que es posible alcanzar altos rendimientos con baja huella ecológica. No obstante, la viabilidad económica está ligada al acceso a mercados locales y compras institucionales que suelen exigir certificados de tenencia legal. En países como Brasil, el acceso a programas de alimentación escolar está condicionado a la formalidad del productor familiar. Por tanto, la regularización de la tierra no es solo un fin en sí mismo, sino un medio para insertar a la granja integral en la economía formal de manera competitiva. La seguridad jurídica se traduce en una reducción de los costos de transacción y una mayor capacidad de negociación para el campesino frente a las cadenas de valor.

Discusión y Hallazgos Propios del Investigador

A través del análisis realizado, se sostiene que la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra no debe entenderse de manera estática, sino como un

proceso dinámico de legitimación del trabajo rural. Al respecto, Zeledón Zeledón (2015) afirma que "la propiedad agraria moderna ya no es un derecho absoluto de exclusión, sino un derecho-deber cuya legitimidad emana del cumplimiento de una función ambiental y social verificable" (p. 88). Bajo esta premisa, la "posesión agroecológica" en el modelo de granja integral merece un reconocimiento superior en las leyes agrarias. Esto implica que los certificados de productividad deben evolucionar: no deben medir solo toneladas de un solo rubro, sino incluir indicadores de salud ecosistémica y biodiversidad, otorgando una protección legal reforzada a quienes contribuyen al bien común planetario.

Un hallazgo significativo es la disociación entre la norma abstracta y la realidad operativa de los tribunales y entes agrarios locales. Sobre esta brecha, De Sousa Santos (2014) sostiene que "existe un desfase estructural entre el 'derecho de los libros' y el 'derecho en acción', donde la burocracia se convierte en un mecanismo de exclusión para el sujeto subalterno" (p. 112). En el contexto de Barinas y Latinoamérica, el retardo procesal desnaturaliza la seguridad jurídica. Por ello, se plantea que la digitalización y el uso de tecnologías de información geográfica para la administración de tierras son imperativos; la tecnología debe ser el puente que cierre la brecha de transparencia, permitiendo que la entrega de derechos sea ágil y proteja al productor de la vulnerabilidad constante que genera la espera administrativa.

Otro punto de discusión es la vulnerabilidad de las granjas integrales frente a las presiones del mercado de tierras y la expansión urbana. En relación con el acaparamiento de tierras, Borrás Jr. (2016) advierte que "la lógica del capital financiero presiona las fronteras agrícolas, desplazando modelos de subsistencia por usos del suelo más rentables pero ecológicamente estériles" (p. 25). En regiones como el estado Barinas, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) son una respuesta defensiva necesaria. Considero que, sin planificación territorial que reconozca a la granja integral como un uso del suelo prioritario y protegido, el modelo será devorado por la especulación inmobiliaria. El marco jurídico debe actuar, por tanto, como un dique de contención que priorice la sostenibilidad histórica y la vida comunitaria sobre la rentabilidad inmediata de la frontera agrícola. Este blindaje normativo

debe complementarse con regulaciones locales estrictas que impidan la reclasificación arbitraria del suelo y reconozcan los servicios ecosistémicos de las unidades diversificadas como activos de utilidad pública. De esta manera, la estabilidad de la tenencia trasciende el plano patrimonial privado para convertirse en una estrategia de seguridad nacional, que salvaguarde de forma permanente los cinturones verdes que abastecen las poblaciones urbanas.

Tabla 6

Nudos críticos identificados en la gobernanza fundiaria latinoamericana y propuestas político-estratégicas de mitigación

Reto Identificado	Manifestación en el Campo	Propuesta de Mitigación
Inseguridad Percibida	Miedo al desalojo por falta de títulos claros.	Planes masivos de formalización y titulación.
Brecha de Género	Titularidad mayoritariamente masculina.	Adjudicación conjunta y prioridad para mujeres.
Retardo Administrativo	Trámites de certificación que duran años.	Digitalización de expedientes y justicia digital.
Presión Externa	Conflictos con agronegocio o minería.	Fortalecimiento de la Jurisdicción Agraria.

Fuente: Elaboración Propia (2026)

Finalmente, se observa que la formación del maestrante en Educación, Ambiente y Desarrollo debe integrar profundamente el componente legal agrario como herramienta de transformación social. No se puede educar para la sustentabilidad si no se enseña a defender el territorio legalmente. El conocimiento de los derechos de propiedad y las vías de resolución de conflictos agrarios empodera a las comunidades rurales para resistir ante la desposesión. La seguridad jurídica es, en última instancia, una precondition para la paz social en el campo y para el ejercicio pleno de la ciudadanía rural

en América Latina. El investigador concluye que la granja integral es la expresión material de un nuevo derecho a la tierra que prioriza la vida sobre el capital.

Conclusiones

El análisis comparativo del marco jurídico de la tenencia de la tierra en Venezuela, Colombia y Brasil permite arribar a conclusiones determinantes para el futuro del desarrollo rural en la región. En primer lugar, se evidencia que la seguridad jurídica no es un concepto unívoco, sino que se adapta a las visiones políticas de cada Estado, moviéndose entre la propiedad privada tradicional y la adjudicación administrativa basada en la función social. Para el modelo de granja integral autosuficiente, la seguridad de la tenencia es el habilitador fundamental que permite la inversión en infraestructuras permanentes y la regeneración de los agroecosistemas en el tiempo. Sin esta garantía, el productor se ve forzado a lógicas de supervivencia que degradan el ambiente y perpetúan la pobreza.

En segundo lugar, se destaca que las reformas recientes en Colombia y Brasil abren caminos esperanzadores para el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y para la protección de suelos agrícolas mediante herramientas de ordenamiento territorial superior. El surgimiento de una justicia agraria especializada es un paso vital para cerrar la brecha de impunidad y violencia que ha caracterizado al campo latinoamericano. No obstante, la efectividad de estos marcos normativos depende de una institucionalidad fuerte, transparente y dotada de recursos técnicos que llegue a los rincones más remotos de la geografía rural. La brecha entre el derecho escrito y la realidad fáctica sigue siendo el mayor obstáculo para la seguridad de la tenencia.

Finalmente, el investigador reafirma que la transición hacia modelos agroecológicos integrales requiere de un andamiaje legal que proteja la biodiversidad, el agua y las semillas nativas como parte integral del derecho a la tierra. La granja integral es la respuesta técnica a la crisis alimentaria, pero su sostenibilidad política depende de un derecho agroecológico que priorice la

soberanía nacional y la dignidad de las familias rurales sobre los intereses de los mercados globales. Se recomienda a los entes gubernamentales simplificar los procesos de regularización y adoptar criterios de evaluación de productividad que reconozcan el valor ecológico de la diversidad. La seguridad jurídica es, en esencia, la promesa del Estado de proteger a quienes alimentan al mundo de forma sustentable.

Referencias

- Aguiar-Guevara, R. (2018). *Propiedad agraria y adjudicación de tierras en la legislación venezolana*. Ediciones del Rectorado UCV.
- Altieri, M. A. (2018). *Agroecología: Conceptos y principios para una agricultura sustentable*. Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología.
- Benatti, J. H. (2019). *Regularização fundiária na Amazônia: Governança e sustentabilidade ambiental*. Editora da UFPA.
- Borras Jr., S. M. (2016). *Land Grabbing y la política agraria global: Desafíos para el siglo XXI*. Universidad de Ámsterdam / ICAS.
- Colmenares Olivar, R. (2016). *Constitucionalismo Agrario en Venezuela: Función social y soberanía alimentaria*. Universidad de los Andes.
- Couture, E. J. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. LexisNexis.
- De Sousa Santos, B. (2014). *Si Dios fuese un activista de los derechos humanos*. Editorial Trotta.
- Delahaye, O. (2003). *La propiedad territorial agraria en la historia de Venezuela*. Universidad Central de Venezuela.
- Duque Corredor, R. J. (2017). *Derecho Agrario y Justicia Social: El hecho productivo como prueba reina*. Editorial Jurídica Venezolana.
- Espinoza, J. (2023). *Seguridad jurídica y tenencia de la tierra en el siglo XXI: Retos para el campesinado*. Editorial Saber Agrario.
- Flick, U. (2018). *Introducción a la investigación cualitativa* (3.^a ed.). Ediciones Morata.
- Funes-Monzote, R. (2009). *Agricultura con futuro: La alternativa agroecológica para Cuba*. Estación Experimental de Pastos y Forrajes Indio Hatuey.

- Gliessman, S. R. (2021). *Agroecología: Ecología de sistemas alimentarios sostenibles* (3.^a ed.). CRC Press.
- Guzmán, G. (2020). *Sociología rural y racionalidad económica: Crítica al modelo extractivista*. Editorial Académica.
- Hurtado, J. (2012). *El proyecto de investigación: Comprensión holística de la metodología y la investigación* (7.^a ed.). Ediciones Quirón.
- Leff, E. (2004). *Racionalidad ambiental: La reapropiación de la naturaleza*. Siglo XXI Editores.
- Machado, A. (2023). *El problema de la tierra y la planificación del territorio en Colombia*. Siglo del Hombre Editores.
- Okuda, M., y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: Triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124.
- Petersen, P. (2017). *Agroecología y políticas públicas en Brasil: El camino de la PNAPO*. AS-PTA.
- Picó i Junoy, J. (2012). *El principio de contradicción en el proceso civil*. Bosch Editor.
- Sauer, S. (2019). *Grilagem e o mercado de terras no Brasil: Impactos socioambientais*. Expressão Popular.
- Shiva, V. (2016). *¿Quién alimenta realmente al mundo? El fracaso del agronegocio y la promesa de la agroecología*. Capitán Swing.
- Taruffo, M. (2008). *La prueba de los hechos*. Editorial Trotta.
- Uprimny, R. (2023). *La Jurisdicción Agraria: Un paso hacia la paz territorial en Colombia*. Dejusticia.
- Valencia, H. (2023). *El campesino como sujeto de especial protección constitucional en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia.
- Valles, M. S. (2002). *Técnicas cualitativas de investigación social: Reflexión metodológica y práctica profesional*. Editorial Síntesis.
- Wanderley, M. N. (2020). *Agricultura Familiar e Campesinato: Resiliência e transformações*. Editora Garamond.
- Zeledón Zeledón, R. (2015). *Derecho Agrario del siglo XXI: Del civilismo a la sustentabilidad*. Escuela Judicial de Costa Rica.

RESUMEN CURRICULAR

Ray Jesús Espinoza Carmona es licenciado en Sociología del Desarrollo (UNELLEZ, Cum Laude) y maestrante en Educación, Ambiente y Desarrollo (UPEL). Con diplomados internacionales en Psicología Positiva (UNC Chapel Hill) y Primeros Auxilios Psicológicos (UAB). Presidente-fundador del Centro de Investigación e Intervención Psicosocial de Venezuela e Investigador Tipo A del Registro Nacional de Innovación e Investigación. Con más de 12 años de experiencia directiva en intervención psicosocial (Hogares CREA), destaca como ponente en congresos científicos y autor galardonado.